

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2015	17	01	28	P02004
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA.
OTORGADO POR: DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC

CUANTÍA \$ 400.00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍAS CARDIFF ENTERPRISES LLC Y PANAMERICAS LUMINARIA LLC. EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTE LA PRESENTE DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC**, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA CARDIFF ENTERPRISES LLC Y DE LA EMPRESA PANAMERICAS LUMINARIA LLC. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN ABOGADO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000002



HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE CIUDADANÍA, LEGALMENTE CAPAZ PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE COMPAÑIA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA."- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- LA COMPAÑIA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO U OTROS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE CONSTITUIR SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: MUEBLES DE HOGAR, ALFOMBRAS, TAPICES, PAPEL TAPIZ, CORTINAS, LÁMPARAS, ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, MIMBRE, CRISTALERÍA Y PORCELANA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAÍSES Y ACORDES Y NECESARIAS PARA ESTE FIN.-CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.- LA COMPAÑIA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 400,00) DIVIDIDO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD\$)	CAPITAL PAGADO (USD\$)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
PANAMERICAS LUMINARIA LLC	USD\$ 200	USD\$ 200	200	50%
CARDIFF ENTERPRISES LLC	USD\$ 200	USD\$ 200	200	50%
TOTAL	USD\$ 400	USD\$ 400	400	100%

LA INVERSIÓN SE REALIZA CON CARÁCTER EXTRANJERA DIRECTA DE LAS DOS SOCIAS EXTRANJERAS.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y NO PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTE EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN, LUEGO DE HABER SIDO FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.- DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA PARTICIPACIÓN, ÉSTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS.- LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, SE ANOTARÁ LA CESIÓN, PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE,

0000003

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



4

EXTENDIÉNDOSE EL NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SON TAMBIÉN TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- TODOS LOS SOCIOS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS, Y CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO Y A UNA PARTE PROPORCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA EN LOS BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN EL SE ENUMERAN.- SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES. EN EL CASO DE QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS TUVIERA INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL AUMENTO DE CAPITAL, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE QUE ASÍ LO APRUEBEN TODOS LOS SOCIOS PRESENTES EN JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARÁ LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, EXCEPTO EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS, PREVIA LA LIQUIDACIÓN DE SU APORTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA DESTINANDO PARA ÉSTE OBJETO UN CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DE CREARSE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO PARA EL EFECTO SE DEDUCIRÁ TAMBIÉN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SIN PERJUICIO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTÍCULO.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5

LOS SOCIOS.- EN ESTA COMPAÑÍA LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL MONTO DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES. LOS SOCIOS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DEL CITADO CUERPO LEGAL, ADEMÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL Y DE LAS QUE LEGALMENTE LES FUEREN IMPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, Y POR TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE DESIGNAR.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-** LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; B) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y LOS BALANCES GENERALES; C) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON UTILIDADES LÍQUIDAS Y DISPONIBLES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS CIENTO

0000004

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



6

DOCE Y CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; E) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; F) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO DE ÉSTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA, VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN SOBRE ELLOS; I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYOS MONTOS SUPEREN EL VALOR EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES GENERALES; J) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; K) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL O LOS SOCIOS POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES.- EN CASO DE NEGATIVA DE LA JUNTA GENERAL, UNA MINORÍA REPRESENTATIVA DE POR LO MENOS UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ RECURRIR ANTE EL JUEZ COMPETENTE PARA ENTABLAR LAS ACCIONES INDICADAS EN ESTE LITERAL; LL) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE OBRE POR MEDIO DE APODERADO RESPECTO A AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES; M) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; N) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO; Ñ) DECIDIR POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ACERCA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRÓRROGA DEL PLAZO; O) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS CUANDO LO REQUIERA LA COMPAÑÍA; Y, P) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7
COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTRO FUNCIONARIO Y CONSTE EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** PREVIA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR NECESARIAMENTE DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS, SIN PERJUICIO DE LOS QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALEN EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA: A) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO SU INFORME DE LABORES; B) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; Y, C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES, CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDE HACER SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR, REVISAR O RATIFICAR SUS REMUNERACIONES.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUERE CONVOCADA PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR AL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-** TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000005



8

EL PRESIDENTE POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO CIENTO CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CONTEMPLÁNDOSE, ADEMÁS, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA MISMA LEY.- LA CONVOCATORIA EN LA CONSTARE LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN, SE HARÁ LLEGAR POR ESCRITO A CADA SOCIO, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CUANDO MENOS, A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. EN ESTOS OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN NI EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.**- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA ABSOLUTA DE SOCIOS PRESENTES, EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

PRIMERA CONVOCATORIA MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. SUS DECISIONES SERÁN TOMADAS CON MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DEL ACTA SUSCRITA POR QUIEN PRESIDÍA LA REUNIÓN Y EL SECRETARIO, SALVO LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE ESTE ESTATUTO; Y DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS EN LA FORMA QUE SEÑALA ÉSTE ESTATUTO Y EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA Y SE ASENTARÁN EN HOJAS FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, FIGURANDO LAS ACTAS UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO EN SU TEXTO.- SE INCORPORARÁN AL EXPEDIENTE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN CONCURRIR LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE SIMPLE CARTA-PODER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO TENGA PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL VÁLIDAMENTE ADOPTADAS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL LITERAL H) DEL ARTÍCULO CIENTO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000006



10

CATORCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **B) EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL, Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, CONFORME SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE ÉSTOS ESTATUTOS; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; F) PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME DETALLADO EN SUS ACTIVIDADES; Y, G) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL.- **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL Y CON LA LIMITACIÓN COMPRENDIDA EN LOS LITERALES H) E I) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

11

ESTATUTO; D) PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL DE ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; E) CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES; G) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO. SI EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES SERÁ NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; I) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; J) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL; K) INSCRIBIR EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO UNA LISTA COMPLETA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS, EL DOMICILIO Y EL MONTO DE SUS APORTACIONES. SI NO HUBIERE CAMBIO ALGUNO DESDE LA ENTREGA DE LA ÚLTIMA LISTA, BASTARÁ CON PRESENTAR UNA DECLARACIÓN EN ESE SENTIDO; L) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; LL) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000007



12

SÉPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS; Y, M) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.- ES PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL:- A) NEGOCIAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA COMPAÑÍA; B) REALIZAR POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES AJENAS A SU OBJETO; C) COMPROMETER ACTIVOS O RECURSOS DE LA COMPAÑÍA, CONSTITUYENDO GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, AJENAS A LA MISMA; Y, D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** EL GERENTE GENERAL ES SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA Y TERCEROS:- A) DE LA VERDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ENTREGAS HECHAS A CAJA POR LOS SOCIOS; B) DE LA EXISTENCIA REAL DE LOS DIVIDENDOS DECLARADOS; C) DE LA EXISTENCIA Y EXACTITUD DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA; D) DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, E) DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY PARA LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE ANTE LA JUNTA GENERAL EN CASO DE EJECUTARSE ACTOS O CELEBRASE CONTRATOS CONTRAVINIENDO LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ESTE ORGANISMO O LAS ESTIPULACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; Y SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE ANTE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ DE SUS ACTOS FRENTE A TERCEROS DE BUENA FE. EN GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL ESTARÁ A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y TRES Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL FRENTE A LA COMPAÑÍA:- A) POR APROBACIÓN DEL BALANCE Y SUS ANEXOS, EXCEPTO CUANDO: I) SE LO HUBIERE APROBADO EN VIRTUD DE DATOS NO VERÍDICOS; Y, II) SI HUBIERE ACUERDO EXPRESO DE RESERVAR O EJERCER LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD; B) CUANDO HUBIERE PROCEDIDO EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, A MENOS QUE TALES ACUERDOS FUEREN NOTORIAMENTE ILEGALES; C) POR APROBACIÓN DE LA GESTIÓN O POR RENUNCIA EXPRESA A LA ACCIÓN O POR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

13

TRANSACCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL; Y, D) CUANDO HUBIERE DEJADO CONSTANCIA DE SU OPOSICIÓN A RESOLUCIONES ILEGALES DE LA JUNTA GENERAL, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE FUERON ADOPTADAS.-

CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA COMPAÑÍA HABRÁ DE DISOLVERSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. SI LA CAUSAL FUERE EL ACUERDO DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL, SE PROCEDERÁ CON MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL. PARA EL CASO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.-

CAPÍTULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EL COMPARECIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO SON CORRECTOS Y EXACTAMENTE COMO CONSTAN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE FUNDACIÓN Y QUE UNA VEZ OBTENIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CON LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL PAGADO EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- LOS SOCIOS FUNDADORES AUTORIZAMOS A LA ABOGADA MARI PAZ GALLEGOS CARRERA PARA QUE REALICEN TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- EL COMPARECIENTE DESIGNA A LA COMPAÑÍA FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., COMO GERENTE GENERAL Y AL SEÑOR DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS Y AUTORIZAN A LOS DESIGNADOS PARA QUE EMITAN DE MANERA RECÍPROCA SUS NOMBRAMIENTOS.-USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.”HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

00000008



14

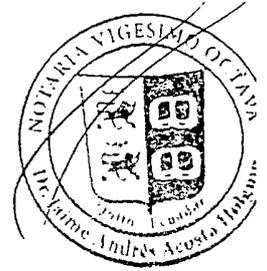
PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA MARI PAZ GALLEGOS GARRERA FORO DE ABOGADOS NÚMERO UNO SIETE GUIÓN OCHO CERO SEIS GUIÓN DOS CERO UNO UNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC
C.I. 170469876-8
APODERADO ESPECIAL DE
CARDIFF ENTERPRISES LLC



DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC
C.I. 170469876-8
APODERADO ESPECIAL DE
PANAMERICAS LUMINARIA LLC



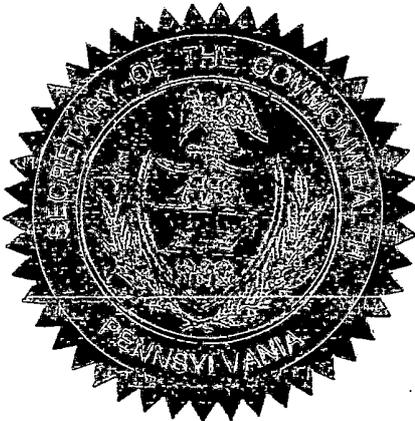


APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **JON LUDWIG**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **JON LUDWIG , NOTARY PUBLIC, MONTGOMERY COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 27th day of April, 2015
7. by Pedro A. Cortés, Acting Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201511073
9. Seal/Stamp
10. Signature



Pedro A. Cortés

Pedro A. Cortés

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

0000009



PODER ESPECIAL

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

OTORGADO POR:

GRANTED BY:

CARDIF ENTERPRISES LLC

CARDIF ENTERPRISES LLC

A FAVOR DE:

TO:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC and/or
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

FIRST.- APPEARER.-

Lauren Wylonis en su calidad de Gerente de la compañía **CARDIF ENTERPRISES LLC** (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Pensilvania, Estados Unidos- Debidamente autorizada y facultada en la calidad que comparezco.

Lauren Wylonis, in her capacity as Manager of **CARDIF ENTERPRISES LLC**, (hereinafter "PRINCIPAL"), established in the state of Pennsylvania, United States. Able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights they represents.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC / FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMIREZ MESEC/ FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so that it shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individual or jointly, to undertake and perform only the following acts:

- a) Suscriban las participaciones en una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, pague su valor nominal en numerario;

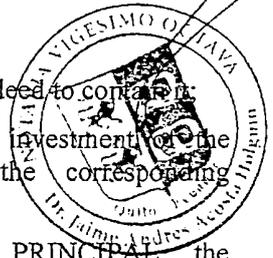
- a) Subscription of shares in a limited company established under the laws of the Republic of Ecuador and pay its nominal value in cash;
- b) For his behalf, appear, at the conclusion of the constitution of a company to be formed under the laws of the Republic of

- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscriba la escritura que lo contenga;
- c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda;
- d) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
- e) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de participaciones; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- f) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- g) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- h) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada

Ecuador and sign the deed to conform:

- c) Register the foreign investment of the PRINCIPAL with the corresponding character;
- d) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENTS shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.
- e) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.
- f) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- g) The AGENTS are entitled to, under Article 6 of the Companies Law, in particular, reply demands and enforce the obligations may be subject to be charged to THE PRINCIPAL.
- h) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be



0000010

del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

held personally liable
responsibilities acquired
PRINCIPAL.



El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

**LAUREN WYLONIS
MANAGER
CARDIF ENTERPRISES LLC**

**LAUREN WYLONIS
GERENTE
CARDIF ENTERPRISES LLC**

Witnessed and subscribed before me
on 22nd day of April, 2015.

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
Notarial Seal
Jon Ludwig, Notary Public
Upper Merion Twp., Montgomery County
My Commission Expires Feb. 11, 2015
MEMBER, PENNSYLVANIA ASSOCIATION OF NOTARIES

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTES DE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN cuatro FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 12 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

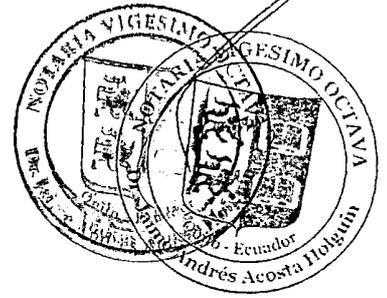
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



0000011

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por JON LUDWIG
3. actuando en calidad de: NOTARIO PÚBLICO
4. lleva el sello/estampa de JON LUDWIG, NOTARIO PÚBLICO, CONDADO MONTGOMERY, MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

Certificado

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. A los 27 días de Abril, 2015
7. por Pedro A. Cortés, Secretario de la Mancomunidad de Pennsylvania
8. No. 201511073
9. Sello

10. Firma

Pedro A. Cortés

Esta apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual se emitió

Esta apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Mari Paz Gallegos Carrera, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.



Quito D.M. hoy día diecisiete de junio de dos mil quince.

Mari Paz Gallegos Carrera

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

C.C. 171251449-4

Traductora

0000012



Factura: 001-002-000006843



20151701028D04085



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D04085

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARI PAZ GALLEGOS CARRERA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712514494, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE JUNIO DEL 2015.

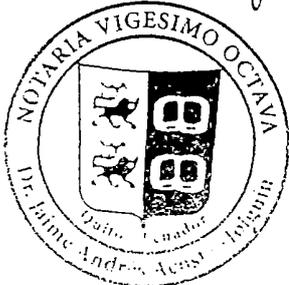
Mari Paz Gallegos

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

CÉDULA: 1712514494

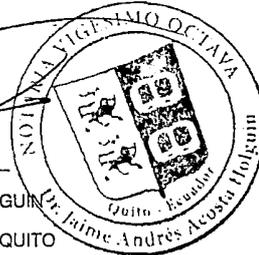


Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 2015

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



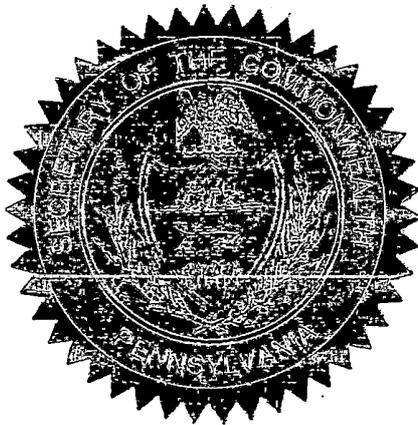


APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **JON LUDWIG**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **JON LUDWIG , NOTARY PUBLIC, MONTGOMERY COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 27th day of April, 2015
7. by Pedro A. Cortés, Acting Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201511076
9. Seal/Stamp
10. Signature



Pedro A. Cortés

Pedro A. Cortés

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

0000013

PODER ESPECIAL

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

OTORGADO POR:

GRANTED BY:

PANAMERICAS LUMINARIA LLC

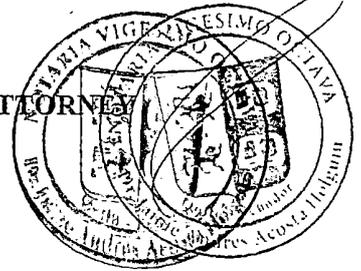
PANAMERICAS LUMINARIA LLC

A FAVOR DE:

TO:

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC Y/O
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**MARIA ROSA FABARA VERA
MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
DIEGO RAMIREZ MESEC and/or
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**



PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

FIRST.- APPEARER.-

Lauren Wylonis en su calidad de Gerente de la compañía PANAMERICAS LUMINARIA LLC (en adelante "MANDANTE"), legalmente constituida bajo las leyes del Estado de Pensilvania, Estados Unidos- Debidamente autorizada y facultada en la calidad que comparezco.

Lauren Wylonis, in her capacity as Manager of PANAMERICAS LUMINARIA LLC, (hereinafter "PRINCIPAL"), established in the state of Pennsylvania, United States. Able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights they represents.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

La MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a los señores **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ/ DIEGO RAMÍREZ MESEC / FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y los nombra como sus apoderados especiales, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que individual o conjuntamente, tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente:

PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to **MARIA ROSA FABARA VERA / MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ / DIEGO RAMIREZ MESEC/ FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS", so that it shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, individual or jointly, to undertake and perform only the following acts:

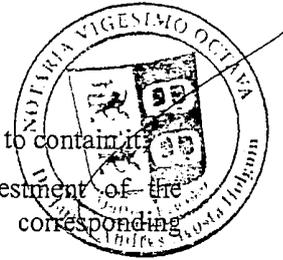
- a) Suscriban las participaciones en una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de la leyes de la República del Ecuador, pague su valor nominal en numerario;

- a) Subscription of shares in a limited company established under the laws of the Republic of Ecuador and pay its nominal value in cash;
- b) For his behalf, appear, at the conclusion of the constitution of a company to be formed under the laws of the Republic of

- b) Comparezca a la celebración del respectivo contrato de constitución de la compañía y suscriba la escritura que lo contenga;
- c) Registrar la inversión extranjera que realizará la MANDANTE con el carácter que corresponda;
- d) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.
- e) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de participaciones; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- f) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- g) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- h) Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada

- Ecuador and sign the deed to contain it;
- c) Register the foreign investment of the PRINCIPAL with the corresponding character;
- d) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENTS shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.
- e) To act on behalf of the PRINCIPAL, in necessary acts before public, private, administrative or legal entities, only and exclusively in its capacity of AGENT, specially but not limited to: i) subscription of Shares; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.
- f) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- g) The AGENTS are entitled to, under Article 6 of the Companies Law, in particular, reply demands and enforce the obligations may be subject to be charged to THE PRINCIPAL.
- h) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

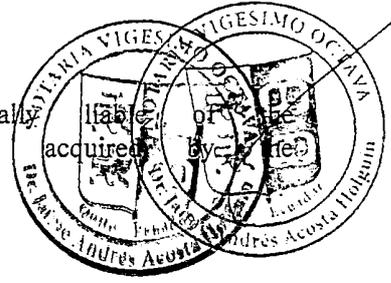
The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be



0000014

del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

held personally
responsibilities
PRINCIPAL.



El MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera el MANDANTE.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

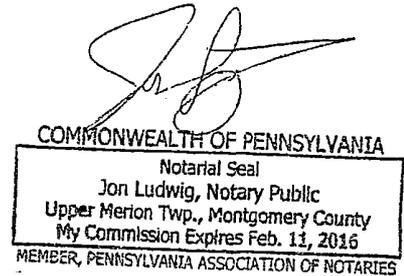
TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

**LAUREN WYLONIS
MANAGER
PANAMERICAS LUMINARIA LLC**

**LAUREN WYLONIS
GERENTE
PANAMERICAS LUMINARIA LLC**

Witnessed before me
on the 22nd day of April, 2015.



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERPSADO
EN: cuatro FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARCO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 12 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

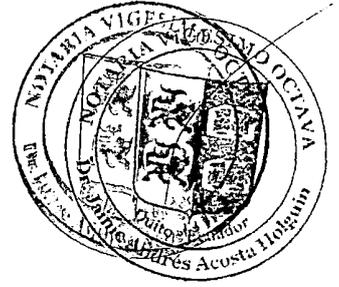
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



0000015

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por JON LUDWIG
3. actuando en calidad de: NOTARIO PÚBLICO
4. lleva el sello/estampa de JON LUDWIG, NOTARIO PÚBLICO, CONDADO MONTGOMERY, MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

Certificado

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. A los 27 días de Abril, 2015
7. por Pedro A. Cortés, Secretario de la Mancomunidad de Pennsylvania
8. No. 201511076
9. Sello
10. Firma

Pedro A. Cortés

Esta apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual se emitió

Esta apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Mari Paz Gallegos Carrera, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M. hoy día diecisiete de junio de dos mil quince.



MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

C.C. 171251449-4

Traductora





Factura: 001-002-000006842

0000016



20151701028D04084



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D04084

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARI PAZ GALLEGOS CARRERA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712514494, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE JUNIO DEL 2015.

Mari Paz Gallegos

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

CÉDULA: 1712514494

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 2º Vº



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **PEDRO A CORTES**
3. acting in the capacity of **ACTING SECRETARY OF THE COMMONWEALTH**
4. bears the seal/stamp **SECRETARY OF THE COMMONWEALTH, PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 27th day of April, 2015
7. by Thomas J. Weaver, Executive Deputy Secretary, Pennsylvania Department of State
8. No: 201511077
9. Seal/Stamp
10. Signature



Executive Deputy Secretary,
Pennsylvania Department of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

0000017

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
DEPARTMENT OF STATE



APRIL 24, 2015

TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, GREETING:

Panamericas Luminaria LLC

I, Pedro A. Cortés, Acting Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania

do hereby certify that the foregoing and annexed is a true and correct

copy of

- 1 Certificate of Organization filed on February 26, 2015
- 2 CHANGE OF REGISTERED OFFICE - Domestic filed on March 19, 2015

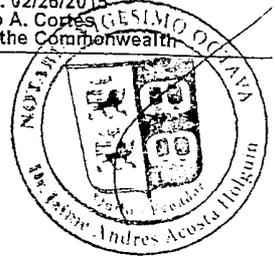
which appear of record in this department.



IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and caused the Seal of the Secretary's Office to be affixed, the day and year above written.

Pedro A. Cortés

Acting Secretary of the Commonwealth



CERTIFICATE OF ORGANIZATION

OF

PANAMERICAS LUMINARIA LLC

In compliance with the requirements of 15 Pa. C.S. 8913 (relating to certificate of organization), the undersigned, desiring to organize a limited liability company, hereby states that:

1. The name of the limited liability company is Panamericas Luminaria LLC the "Company").

2. The address of the registered office of the Company in Pennsylvania is:

2 W. Lancaster Avenue
Paoli, PA 19301

3. The Company shall have perpetual existence.

4. This certificate of organization and the operating agreement of the Company may be amended in the manner prescribed at the time by statute, and all rights conferred upon members in this certificate of organization or the operating agreement of the Company are granted subject to this reservation.

5. The name and address of the organizer is:

Christina M. Carry
Legal Assistant
Saul Ewing LLP
1200 Liberty Ridge Drive
Wayne, PA 19087

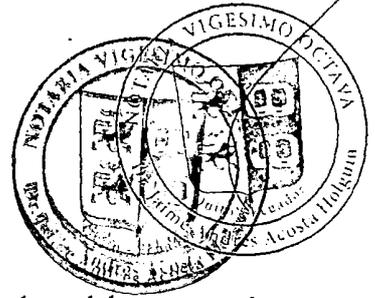
6. The management of the Company is vested in one or more managers as designated in the Operating Agreement.

Commonwealth of Pennsylvania
CERTIFICATE OF ORGANIZATION 3 Page(s)



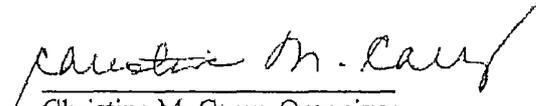
T1506362050

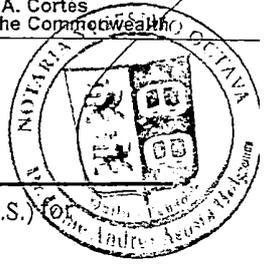
0000018.



IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, intending to be legally bound, has executed this certificate of organization on the 26th day of February, 2015.

ORGANIZER:


Christina M. Carry, Organizer



PENNSYLVANIA DEPARTMENT OF STATE
BUREAU OF CORPORATIONS AND CHARITABLE ORGANIZATIONS

Statement or Certificate of Change of Registered Office (15 Pa.C.S.)
(check one):

- Domestic Business Corporation (§ 1507)
- Foreign Business Corporation (§ 4144)
- Domestic Nonprofit Corporation (§ 5507)
- Foreign Nonprofit Corporation (§ 6144)
- Domestic Limited Partnership (§ 8506)
- Domestic Limited Liability Company (§ 8906)

Name
Christina M. Carry, Legal Assistant, Saul Ewing LLP
Address
1200 Liberty Ridge Drive, Suite 200
City State Zip Code
Wayne, PA 19087

Document will be returned to the name and address you enter to the left.

Commonwealth of Pennsylvania
DOMESTIC - CHANGE OF REGISTERED OFFICE 2 Page(s)



Fee: \$5

In compliance with the requirements of the applicable provisions of 15 Pa.C.S. (relating to change of registered office), the undersigned corporation, limited partnership or limited liability company, desiring to effect a change of registered office, hereby states that:

1. The name is:
Panamericas Luminaria LLC

2. Current address as registered with the Department of State. Complete part (a) or (b) – not both:

(a) The address of its current registered office in this Commonwealth is:

2 W. Lancaster Avenue Paoli PA 19301 Chester
Number and street City State Zip County

(b) The name of its current commercial registered office provider and the county of venue is:

c/o: _____
Name of Commercial Registered Office Provider County

3. New address. Complete part (a) or (b) – not both:

(a) The address in this Commonwealth to which the registered office of the corporation, limited partnership or limited liability company is to be changed is:

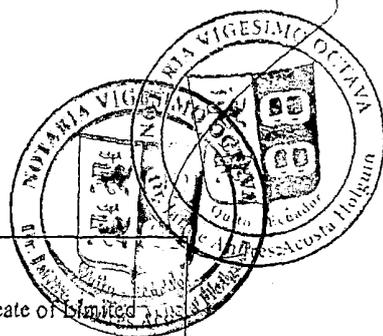
12 South Valley Road Paoli PA 19301 Chester
Number and street City State Zip County

(b) The registered office of the corporation, limited partnership or limited liability company shall be provided by:

c/o: _____
Name of Commercial Registered Office Provider County

0000019

DSCB:15-8512/8951-2



5. Check if the amendment restates the Certificate of Limited Partnership/Organization:
 The restated Certificate of Limited Partnership/Organization supersedes the original Certificate of Limited Partnership/Organization and all previous amendments thereto.

IN TESTIMONY WHEREOF, the undersigned limited partnership/limited liability company has caused this Certificate of Amendment to be executed this
16th day of March, 2015.

Panamericas Luminaria LLC
Name of Limited Partnership/limited Liability Company

By: [Signature]
Lauren Wylonis
Member
Title

YO CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
CÓMPLETO DEL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN seis FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 12 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

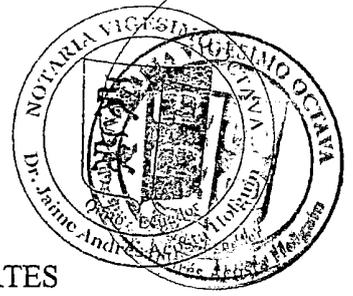
NOTARIA VIGESIMAOCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



0000020

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por PEDRO A CORTES
3. actuando en capacidad de: Secretario de la Mancomunidad.
4. lleva el sello/estampa de la Secretaria de la Mancomunidad, Pennsylvania

Certificado

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. A los 27 días de Abril, 2015
7. por Thomas J. Weaver, Subsecretario Ejecutivo, Pennsylvania, Departamento de Estado de Pennsylvania
8. No. 201511077
9. Sello

10. Firma

Subsecretario Ejecutivo,

Departamento de Estado de Pennsylvania

Esta apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual se utilizó

Esta apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

ABRIL 24, 2015

A TODOS ANTES QUIENES SE PRESENTE, SALUDOS

Panamericas Luminaria LLC



Yo, Pedro A. Cortés, actuando como Secretario de la Mancomunidad de Pennsylvania certifico que los documentos precedentes y anexados son verdaderas y correctas copias de:

1. Certificado de la empresa presentado Febrero 26,2015
2. Cambio de oficinas registradas - Domicilio presentado Marzo 19, 2015

Que aparecen en los registros de este departamento.

ENFE DE LO CUAL, he aquí mi firma y el Sello de la oficina del Secretario, que se coloquen el día y año anteriormente escritos.

Sello

Actuando en calidad de Secretario de la Mancomunidad

Número de certificación 12591481-1

0000021

Entidad # 4334412

Fecha de Presentación: 03/07/2015

Pedro A. Cortés

Secretario de la Mancomunidad



CERTIFICADO DE LA EMPRESA

DE

PANAMERICAS LUMINARIA LLC

En cumplimiento de los requisitos de 15 Pa. C.S. 8913 (relacionado a certificado de empresa), la suscrita, con el deseo de organizar una sociedad de responsabilidad limitada, por la presente declara que:

1. La denominación de la compañía de responsabilidad limitada es Panamericas Luminaria LLC, "La Compañía"
2. La dirección registrada de la Compañía en Pennsylvania es:

2 W. Lancaster Avenue
Paoli, PA 19301

3. La Compañía tendrá existencia indefinida.
4. Este certificado de la empresa y el acuerdo de operación de la Compañía, puede ser enmendado de acuerdo a la forma prescrita por los estatutos, y todos los derechos conferidos a los miembros en este certificado de organización o en el acuerdo de operación de la Compañía se encuentran garantizados a los sujetos de esta reserva.
5. El nombre y dirección de la organizadora es:

Christina M. Carry
Asistente legal
Saul Ewing LLP
1200 Liberty Ridge Drive
Wayne, PA 19087

6. La administración de la Compañía recae en uno o más administradores que están designados en el Acuerdo de Operación.

Número de certificación 12591481-1

EN FE DE LO CUAL, la suscrita, con la obligación legal, ha suscrito este certificado de la organización el día 26 de Febrero, 2015



Organizadora:

Christina M. Carry, Organizadora

Número de certificación 12591481-1

0000022

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Mari Paz Gallegos Carrera, condecorada del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y cinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.



Quito D.M. hoy día diecisiete de junio de dos mil quince.

Mari Paz Gallegos Carrera

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

C.C. 171251449-4

Traductora

Factura: 001-002-000006844

20151701028D04086



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D04086

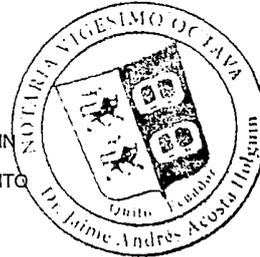
Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARI PAZ GALLEGOS CARRERA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712514494, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE JUNIO DEL 2015.

Mari Paz Gallegos
MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

CÉDULA: 1712514494



Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000023



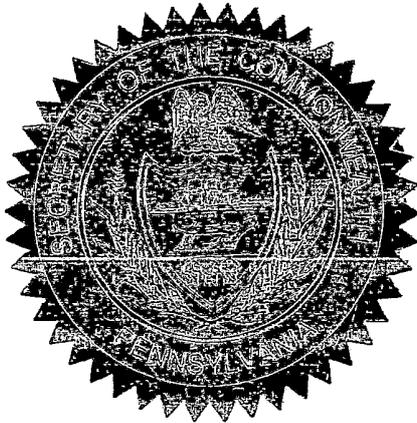
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **PEDRO A CORTES**
3. acting in the capacity of **ACTING SECRETARY OF THE COMMONWEALTH**
4. bears the seal/stamp **SECRETARY OF THE COMMONWEALTH, PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 27th day of April, 2015
7. by Thomas J. Weaver, Executive Deputy Secretary, Pennsylvania Department of State
8. No: 201511075
9. Seal/Stamp
10. Signature



Thomas J. Weaver

Executive Deputy Secretary,
Pennsylvania Department of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
DEPARTMENT OF STATE



APRIL 24, 2015

TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, GREETING:

I DO HEREBY CERTIFY THAT,

Cardif Enterprises LLC

is duly organized as a Pennsylvania Limited Liability Company under the laws of the Commonwealth of Pennsylvania and remains subsisting so far as the records of this office show, as of the date herein.

I DO FURTHER CERTIFY THAT, This Subsistence Certificate shall not imply that all fees, taxes, and penalties owed to the Commonwealth of Pennsylvania are paid.



IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and caused the Seal of the Secretary's Office to be affixed, the day and year above written.

Jaime A. Contis

Acting Secretary of the Commonwealth

Certification Number: 12591620-1

Verify this certificate online at <http://www.corporations.state.pa.us/corp/soskb/verify.asp>

0000024



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDENTE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN dos FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITO 12 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por PEDRO A CORTES
3. actuando en capacidad de: Secretario de la Mancomunidad.
4. lleva el sello/estampa de la Secretaria de la Mancomunidad, Pennsylvania

Certificado

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. A los 27 días de Abril, 2015
7. por Thomas J. Weaver, Subsecretario Ejecutivo, Pennsylvania, Departamento de Estado de Pennsylvania
8. No. 201511075
9. Sello

10. Firma

Subsecretario Ejecutivo,

Departamento de Estado de Pennsylvania

Esta apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual se utilizó

Esta apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

0000025

MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

ABRIL 24, 2015

A TODOS ANTES QUIENES SE PRESENTE, SALUDOS

Yo certifico que,

CARDIF ENTERPRISES LLC

se encuentra debidamente registrada como una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo las leyes de la Mancomunidad de Pennsylvania y se mantiene vigente en la medida que los registros de esta oficina lo demuestran a la fecha de este documento.

ADEMÁS CERTIFICO QUE,este certificado de subsistencia no implica que las tasas, impuestos y sanciones impuestas por la Mancomunidad de Pennsylvania se encuentren pagadas.

EN FE DE LO CUAL, he aquí mi firma y el Sello de la oficina del Secretario, que se coloqué el día y año anteriormente escritos.

Sello

Actuando en calidad de Secretario de la Mancomunidad

Certificación Número: 12591620-1



RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Mari Paz Gallegos Carrera, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M. hoy día diecisiete de junio de dos mil quince.



MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

C.C. 171251449-4

Traductora



6000026



Factura: 001-002-000006846

20151701028D04088



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D04088

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARI PAZ GALLEGOS CARRERA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712514494, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE JUNIO DEL 2015.

Mari Paz Gallegos
MARI PAZ GALLEGOS CARRERA
CÉDULA: 1712514494



[Handwritten signature]

Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



NOTARIO 2011



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **PEDRO A CORTES**
3. acting in the capacity of **ACTING SECRETARY OF THE COMMONWEALTH**
4. bears the seal/stamp **SECRETARY OF THE COMMONWEALTH, PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 27th day of April, 2015
7. by Thomas J. Weaver, Executive Deputy Secretary, Pennsylvania Department of State
8. No: 201511078
9. Seal/Stamp
10. Signature



Thomas J. Weaver

Executive Deputy Secretary,
Pennsylvania Department of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

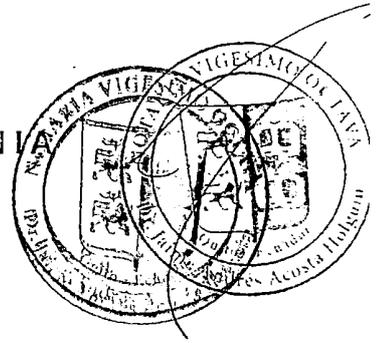
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

8000027

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
DEPARTMENT OF STATE

APRIL 24, 2015



TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, GREETING:

I DO HEREBY CERTIFY THAT,

Panamericas Luminaria LLC

is duly organized as a Pennsylvania Limited Liability Company under the laws of the Commonwealth of Pennsylvania and remains subsisting so far as the records of this office show, as of the date herein.

I DO FURTHER CERTIFY THAT, This Subsistence Certificate shall not imply that all fees, taxes, and penalties owed to the Commonwealth of Pennsylvania are paid.



IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and caused the Seal of the Secretary's Office to be affixed, the day and year above written.

Pedro A. Cortés

Acting Secretary of the Commonwealth

Certification Number: 12591482-1

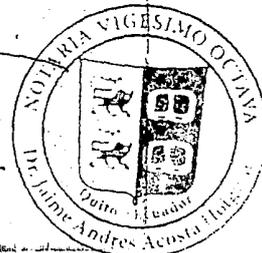
Verify this certificate online at <http://www.corporations.state.pa.us/corp/soskb/verify.asp>

ZONA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
C... EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
F... dos FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
AN... SIGUIENDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
una FOTOCOPIA 1ª QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE EN CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 12 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



0000028

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado PEDRO A CORTES
3. actuando en capacidad de: Secretario de la Mancomunidad.
4. lleva el sello/estampa de la Secretaria de la Mancomunidad, Pennsylvania

Certificado

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. A los 27 días de Abril, 2015
7. por Thomas J. Weaver, Subsecretario Ejecutivo, Pennsylvania, Departamento de Estado de Pennsylvania
8. No. 201511078
9. Sello

10. Firma

Subsecretario Ejecutivo,

Departamento de Estado de Pennsylvania

Esta apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en el caso, la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual se emitió

Esta apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA
DEPARTAMENTO DE ESTADO

ABRIL 24, 2015

A TODOS ANTES QUIENES SE PRESENTE, SALUDOS



Yo certifico que,

Panamericas Luminaria LLC

se encuentra debidamente registrada como una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo las leyes de la Mancomunidad de Pennsylvania y se mantiene vigente en la medida en que los registros de esta oficina lo demuestran a la fecha de este documento.

ADEMÁS CERTIFICO QUE, este certificado de subsistencia no implica que las tasas, impuestos y sanciones impuestas por la Mancomunidad de Pennsylvania se encuentren pagadas.

EN FE DE LO CUAL, he aquí mi firma y el Sello de la oficina del Secretario, que se coloqué el día y año anteriormente escritos.

Sello

Actuando en calidad de Secretario de la
Mancomunidad

Número de certificación: 12591482-1

0000029

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Mari Paz Gallegos Carrera, conectora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.



Quito D.M. hoy día diecisiete de junio de dos mil quince.

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

C.C. 171251449-4

Traductora

Factura: 001-002-000006845



20151701028D04087



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D04087

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARI PAZ GALLEGOS CARRERA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712514494, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE JUNIO DEL 2015.

Mari Paz Gallegos

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

CÉDULA: 1712514494



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 2015



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



0000030



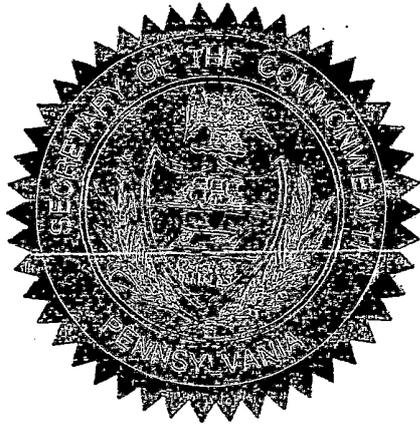
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **PEDRO A CORTES**
3. acting in the capacity of **ACTING SECRETARY OF THE COMMONWEALTH**
4. bears the seal/stamp **SECRETARY OF THE COMMONWEALTH, PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 27th day of April, 2015
7. by Thomas J. Weaver, Executive Deputy Secretary, Pennsylvania Department of State
8. No: 201511074
9. Seal/Stamp
10. Signature



Executive Deputy Secretary,
Pennsylvania Department of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
DEPARTMENT OF STATE



APRIL 24, 2015

TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, GREETING:

Cardif Enterprises LLC

I, Pedro A. Cortés, Acting Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania

do hereby certify that the foregoing and annexed is a true and correct

copy of

- 1 Certificate of Organization filed on February 26, 2015
- 2 CHANGE OF REGISTERED OFFICE - Domestic filed on March 19, 2015

which appear of record in this department.



IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and caused the Seal of the Secretary's Office to be affixed, the day and year above written.

Pedro A. Cortés

Acting Secretary of the Commonwealth

0000031

Entity #: 4334426
Date Filed: 02/26/2015
Pedro A. Cortes
Acting Secretary of the Commonwealth



CERTIFICATE OF ORGANIZATION

OF

CARDIF ENTERPRISES LLC

In compliance with the requirements of 15 Pa. C.S. 8913 (relating to certificate of organization), the undersigned, desiring to organize a limited liability company, hereby states that:

1. The name of the limited liability company is Cardif Enterprises LLC the "Company").

2. The address of the registered office of the Company in Pennsylvania is:

2 W. Lancaster Avenue
Paoli, PA 19301

3. The Company shall have perpetual existence.

4. This certificate of organization and the operating agreement of the Company may be amended in the manner prescribed at the time by statute, and all rights conferred upon members in this certificate of organization or the operating agreement of the Company are granted subject to this reservation.

5. The name and address of the organizer is:

Christina M. Carry
Legal Assistant
Saul Ewing LLP
1200 Liberty Ridge Drive
Wayne, PA 19087

6. The management of the Company is vested in one or more managers as designated in the Operating Agreement.

Commonwealth of Pennsylvania
CERTIFICATE OF ORGANIZATION 3 Page(s)

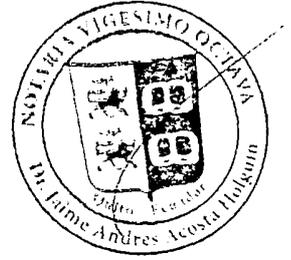


T1506362051

759586.1 2/26/15
Certification#: 125916

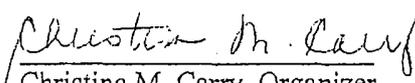
2015 FEB 26 PM 3:16

PAULBERT OF STATE



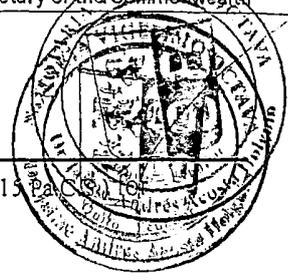
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, intending to be legally bound, has executed this certificate of organization on the 26th day of February, 2015.

ORGANIZER:


Christina M. Carry, Organizer

0000032

Entity #: 4334426
Date Filed: 03/19/2015
Pedro A. Cortes
Acting Secretary of the Commonwealth



PENNSYLVANIA DEPARTMENT OF STATE
BUREAU OF CORPORATIONS AND CHARITABLE ORGANIZATIONS

Statement or Certificate of Change of Registered Office (15 Pa.C.S. § 1201)
(check one):

- Domestic Business Corporation (§ 1507)
- Foreign Business Corporation (§ 4144)
- Domestic Nonprofit Corporation (§ 5507)
- Foreign Nonprofit Corporation (§ 6144)
- Domestic Limited Partnership (§ 8506)
- Domestic Limited Liability Company (§ 8906)

Name
Christina M. Carry, Legal Assistant, Saul Ewing LLP

Address
1200 Liberty Ridge Drive, Suite 200

City State Zip Code
Wayne, PA 19087

Document will be returned to the name and address you enter to the left.

Commonwealth of Pennsylvania
DOMESTIC - CHANGE OF REGISTERED OFFICE 2 Page(s)



T1507964084

Fee: \$5

In compliance with the requirements of the applicable provisions of 15 Pa.C.S. (relating to change of registered office), the undersigned corporation, limited partnership or limited liability company, desiring to effect a change of registered office, hereby states that:

PA. DEPT. OF STATE
2015 MAR 19 PM 3: 22

1. The name is:
Cardif Enterprises LLC

2. Current address as registered with the Department of State. Complete part (a) or (b) – not both:

(a) The address of its current registered office in this Commonwealth is:

2 W. Lancaster Avenue Paoli PA 19301 Chester
Number and street City State Zip County

(b) The name of its current commercial registered office provider and the county of venue is:

c/o:
Name of Commercial Registered Office Provider County

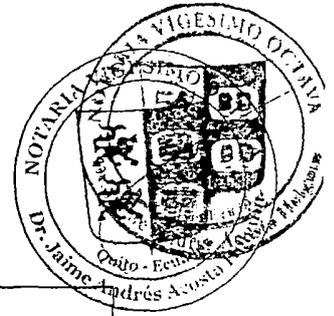
3. New address. Complete part (a) or (b) – not both:

(a) The address in this Commonwealth to which the registered office of the corporation, limited partnership or limited liability company is to be changed is:

12 South Valley Road Paoli PA 19301 Chester
Number and street City State Zip County

(b) The registered office of the corporation, limited partnership or limited liability company shall be provided by:

c/o:
Name of Commercial Registered Office Provider County



5. Check if the amendment restates the Certificate of Limited Partnership/Organization:

The restated Certificate of Limited Partnership/Organization supersedes the original Certificate of Limited Partnership/Organization and all previous amendments thereto.

IN TESTIMONY WHEREOF, the undersigned limited partnership/limited liability company has caused this Certificate of Amendment to be executed this

16th day of March, 2015.

Cardif Enterprises LLC

Name of Limited Partnership/limited Liability Company

By: _____

Lauren WyIonis

Signature

Member

Title

0000033



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN seis FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO, 12 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado PEDRO A CORTES
3. actuando en capacidad de: Secretario de la Mancomunidad.
4. lleva el sello/estampa de la Secretaria de la Mancomunidad, Pennsylvania

Certificado

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. A los 27 días de Abril, 2015
7. por Thomas J. Weaver, Subsecretario Ejecutivo, Pennsylvania, Departamento de Estado de Pennsylvania
8. No. 201511074
9. Sello
10. Firma

Subsecretario Ejecutivo,
Departamento de Estado de
Pennsylvania

Esta apostilla certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso la identidad del sello o estampa que lleva el documento público.

Esta apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual se emitió

Esta apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

0000034

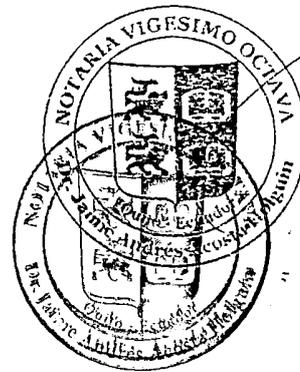
MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

ABRIL 24, 2015

A TODOS ANTES QUIENES SE PRESENTE, SALUDOS

Cardif Enterprises LLC



Yo, Pedro A. Cortés, como Secretario de la Mancomunidad de Pennsylvania certifico que los documentos precedentes y anexados son verdaderas y correctas copias de:

1. Certificado de la empresa presentado Febrero 26, 2015
2. Cambio de oficinas registradas – Domicilio presentado Marzo 19, 2015

Que aparecen en los registros de este departamento.

ENFE DE LO CUAL, he aquí mi firma y el Sello de la oficina del Secretario, que se coloqué el día y año anteriormente escritos.

Sello

Actuando en calidad de Secretario de la Mancomunidad

Númerode certificación: 12591619-1



Entidad # 4334426

Fecha de Presentación: 02/26/2016

Pedro A. Cortés

Secretario de la Mancomunidad

CERTIFICADO DE LA EMPRESA

DE

CARDIF ENTERPRISES LLC

En cumplimiento de los requisitos de 15 Pa. C.S. 8913 (relacionado a certificado de empresa), la suscrita, con el deseo de organizar una sociedad de responsabilidad limitada, por la presente declara que:

1. La denominación de la compañía de responsabilidad limitada es Panamericas Luminaria LLC, la "Compañía".
2. La dirección registrada de la Compañía en Pennsylvania es:

2 W. Lancaster Avenue
Paoli, PA 19301
3. La Compañía tendrá existencia indefinida.
4. Este certificado de la empresa y el acuerdo de operación de la Compañía puede ser enmendado de acuerdo a la forma prescrita en ese momento por los estatutos, y todos los derechos conferidos a los miembros en este certificado de la empresa o en el acuerdo de operación de la Compañía se encuentran garantizados a los sujetos de esta reserva.
5. El nombre y dirección de la organizadora es:

Christina M. Carry
Asistente legal
Saul Ewing LLP
1200 Liberty Ridge Drive
Wayne, PA 19087

6. La administración de la Compañía recae en uno o más administradores que están designados en el Acuerdo de Operación.

Número de certificación: 12591619-1

0000035

EN FE DE LO CUAL, la suscrita, con la obligación legal, ha suscrito este certificado de la empresa el día 26 de Febrero, 2015



Organizadora:

Christina M. Carry, Organizadora

Número de certificación: 12591619-1

RAZÓN DE TRADUCCIÓN: Yo, Mari Paz Gallegos Carrera, conectora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.



Quito D.M. hoy día diecisiete de junio de dos mil quince.

Mari Paz Gallegos Carrera
MARI PAZ GALLEGOS CARRERA
C.C. 171251449-4
Traductora

Factura: 001-002-000006847

0000036



20151701028D04089



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701028D04089

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) MARI PAZ GALLEGOS CARRERA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712514494, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento-que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE JUNIO DEL 2015.

Mari Paz Gallegos

MARI PAZ GALLEGOS CARRERA

CÉDULA: 1712514494



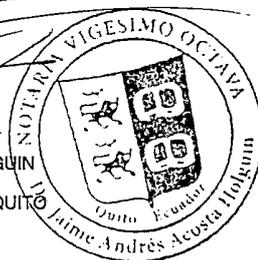
Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 2017

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



**NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA
"THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA."**

ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: PANAMERICAS LUMINARIA LLC

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Estadounidense

DOMICILIO: 12 South Valley Road, Paoli, Pensilvania

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellido	Nacionalidad	Domicilio
1	Lauren Wylonis	Estadounidense	12 South Valley Road, Paoli, Pensilvania



**DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC
C.I. 170469876-8
APODERADO ESPECIAL DE
PANAMERICAS LUMINARIA LLC**

0000037



**NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA
"THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA"**

ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: CARDIF ENTERPRISES LLC
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Estadounidense
DOMICILIO: 12 South Valley Road, Paoli, Pensilvania

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombre y Apellido	Nacionalidad	Domicilio
1	Lauren Wylonis	Estadounidense	12 South Valley Road, Paoli, Pensilvania

DIEGO MARIO RAMÍREZ MESEC
C.I. 170469876-8
APODERADO ESPECIAL DE
CARDIFF ENTERPRISES LLC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 12:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700182 X
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720164514 ITURRALDE PADILLA FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4753.01	VENTA AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, TAPICES, MOQUETAS, CORTINAS, VISILLOS Y TAPETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4753.02	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL TAPIZ Y REVESTIMIENTOS DE PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.01	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, COLCHONES Y SOMIERES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4759.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.03	VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA, CRISTALERÍA, PLÁSTICOS Y OBJETOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.04	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MADERA, DESECHABLES, CORCHO Y MIMBRE EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2015 12:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/06/2015 5.07 PM

FRO

0000038

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000006931

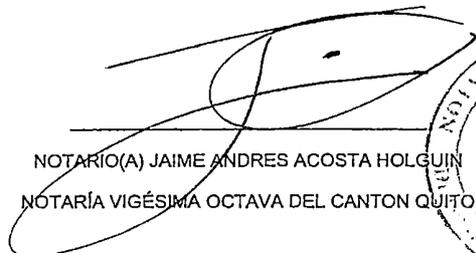


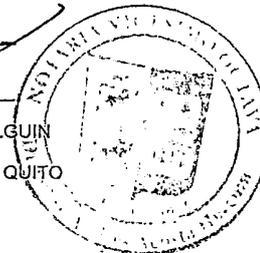
20151701028D04134

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701028D04134

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, de la página web [HTTP://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 19 DE JUNIO DEL 2015, a las 17:2, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2015.


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 171251449-4

Ciudadana
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS CARRERA
MARI PAZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
RUMIPAMBA
COTACACHI
EQUATORIANA
1968-08-02

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
NACIONAL ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR: ABOGADO
PROFESION/OCCUPACION: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLEGOS HERNAN CLEMENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRERA MONICA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2013-02-19

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-19

Dr. *[Signature]*
Cotacachi

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712514494
CÉDULA

GALLEGOS CARRERA MARI PAZ

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
4
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **170469876-8**

RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO

03^{ER} ABRIL 1967

009 0057 00034 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967




ECUATORIANA***** E434314242

CASADO MONICA ALEXANDRA ORTIZ DEL S...

SUPERIOR ABOGADO

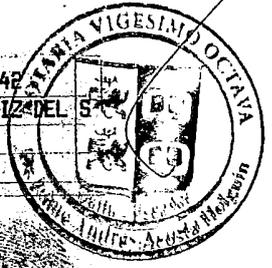
OSWALDO RAMIREZ

DINA SYLVIA MESEC

QUITO 05/08/2009

05/08/2009

REN 1634400

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0194 **1704698768**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RAMIREZ MESEC DIEGO MARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

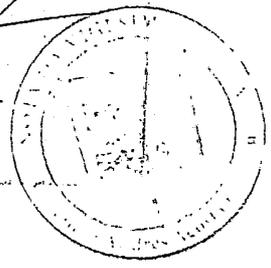
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAR FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EL *don* ... (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESTINADO DE HABER ...
we ... EL CUAL ... AL MISMO; HABIENDO
AUTENTICADO UNA COPIA EN EL ... DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
AUTOREMENTE EN QUITO ...

QUITO, 19 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Hozguin
QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATRO SIETE OCHO CERO GUION DP GUION UPTH, DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA., OTORGADA POR: DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 29 DE JUNIO DEL 2015.

Dora Garcia

DRA. MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO
ES



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Dirección Nacional de
Registro Mer

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}

0000040



TRÁMITE NÚMERO: 45008



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31182
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3401
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

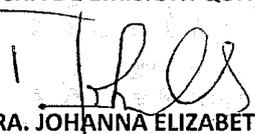
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / QUITO / 19/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

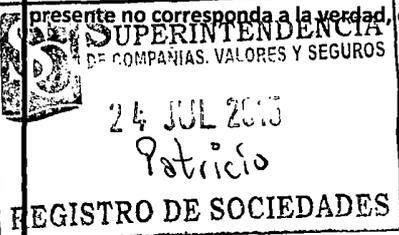
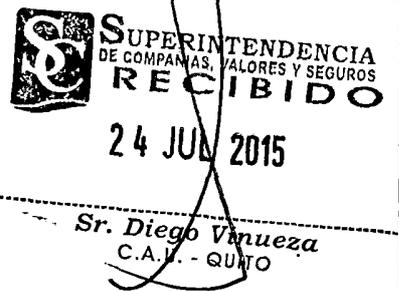
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000041

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		THEWORKSHOP LUMINARIA & DISEÑO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: LA PAZ	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DIEGO DE ALMAGRO	NÚMERO: N30-134	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. REPÚBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22220550	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 2: mgallegos@fabara.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999155041	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL RESTAURANTE LA PAELLA VALENCIANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1792111986001			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>24 JUL 2015 Patricio REGISTRO DE SOCIEDADES 15h59</p>		 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>24 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.V. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			